

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACUERDOS DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015
Todos ellos adoptados por unanimidad

APROBACIÓN del acta de la sesión anterior.- El Acta de la reunión ordinaria del 3 de noviembre de 2015.

APROBACIÓN de la prórroga del contrato de suministro de alquiler de escenarios, carpas, vallas, sillas y otros materiales suscrito con Niños en Las Llamas, S.L.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Generales que solicita la prórroga del contrato de suministro que se describe en el acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Prorrogar el contrato de suministro de alquiler de escenarios, carpas, vallas, sillas y otros materiales para los eventos que organice o colabore el Ayuntamiento con la empresa Niños en Las Llamas, S.L., por un período de 1 año. Con fecha de 5 de diciembre de 2013 se firmó contrato con la empresa indicada para el suministro descrito, con un presupuesto máximo anual de 111.570,25 €, más IVA, con un plazo de 2 años, con una prórroga posible como máximo de 1 año más. Los precios a los que se facturará son los indicados en el contrato, a los que el contratista aplicará el descuento ofertado (un 18%), para a continuación aplicar el IVA correspondiente.

| PRODUCTO | PRECIO SIN IVA | |
|--|------------------------------------|---|
| escenario 6x4 | 541,80 € | precio por día, día adicional 44,21 € |
| escenario 8x4 | 552,68 € | precio por día, día adicional 52,76 € |
| escenario 12x6 | 751,64 € | precio tres días, día adicional 66,32 € |
| escenario 12x8 | 1.864,40 € | precio por tres días, día adicional 70,32 € |
| escenario 12x10 | 2.242,08 € | precio por tres días, día adicional 74,12 € |
| escenario móvil mín 5x3 max 6x4 metros | 474,86 € | precio por día, día adicional 237,43 € |
| jaima 5x5 metros | 379,12 € | precio por diez días, día adicional 37,05 € |
| Carpa con pórtico De 10,15 o 20 metros | 7,58 €/m2 | precio por diez días, día adicional 0,81 €/m2 |
| tableros con caballetes | 4 € | precio por unidad y evento |
| vallas | 0,57 € | precio por unidad y evento |
| 1 hinchable | 290 € | precio por día, incluido monitor |
| 2 hinchables | 467,10 € | precio por día, incluido monitor |
| 3 hinchables | 615 € | precio por día, incluido monitor |
| 4 hinchables | 755,13 € | precio por día, incluido monitor |
| sillas | 0,94 € | precio por unidad y evento |
| equipo megafonía 400W | 186,84 € | precio por día |
| estand modular | 18,70 €/m2 | precio por evento |
| tarima, 2X1 m | 23,27 € por tarima, nº mo 10 unds. | precio por día, día adicional 7,76 € por tarima |
| caseta prefabricada, 3x2 mtrs. | 311,21 € | precio por diez días, día adicional 31,90 € |
| suelo carpas y stand | 5,66 €/m2 | precio por evento |

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente a la parte de la prórroga de contrato a ejecutar en el presente ejercicio a favor de la empresa Niños en Las Llamas, S.L., por importe de 11.250 € (IVA incluido) con cargo a la partida 01010.3380.20300, referencia 22015/17651. Registro de Compras nº 126/2013.

APROBACIÓN provisional de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, que afecta a las parcelas sitas en el Paseo de Pérez Galdós nº 40 y Avda. Reina Victoria nº 95.-

Aprobada inicialmente por segunda vez (tras la estimación de alegaciones en el trámite de información pública sustanciado tras la primera, que suponían variaciones de carácter sustancial) en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de junio de 2015, la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero solicitada por la Comunidad de Bienes Quinta Maza y las mercantiles Emprivest, S.L., y Promotora Cantabra de Inmuebles, S.A., que afecta a las parcelas Quinta Maza, situada en el Paseo de Pérez Galdós nº 40, y Villa Aragón, situada en la Avda. de Reina Victoria nº 95 (fichas 2.56 y 2.42 del Catálogo del Plan Especial); modificación que contempla: la realización de determinados movimientos de tierras, que no afectan a las características de la edificación, y que se limitan al tratamiento de las rasantes de los terrenos situados al Este y Sur de Quinta Maza; la adecuación de los límites de las parcelas implicadas en la zona al Sur de Quinta Maza, manteniendo la superficie de las mismas; la modificación menor del aspecto exterior del edificio planteando una ventana en vez de una puerta en la fachada lateral de planta inferior del edificio; la implantación de un espacio cerrado de 21,60 m² bajo la terraza para ubicar una máquina de aerotermia. Realizado el trámite de información al público, sin que esta vez se hayan presentado alegaciones. Sustanciado el trámite de evaluación ambiental por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo; habiendo recaído Resolución en el mismo el 19 de octubre de 2015, conforme establece el artículo 31 la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concluyendo que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Por tanto y visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, en relación con los artículos 3 del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes especiales en materia de protección del patrimonio cultural, y artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, este Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, que afecta a las parcelas Quinta Maza, situada en el Paseo de Pérez Galdós nº 40, y Villa Aragón, situada en la Avda. de Reina Victoria nº 95 (fichas 2.56 y 2.42 del Catálogo del Plan Especial), de acuerdo con el texto refundido registrado el 22 de abril de 2015 por la Comunidad de Bienes Quinta Maza.

ESTIMACIÓN parcial del recurso de alzada interpuesto por Dña. Hilaria García Canales contra el Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "El Mansín".- Examinado el recurso de alzada interpuesto por Dña. Hilaria García Canales contra el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "El Mansín" celebrada el 23 de julio de 2015. Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 23 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a

la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Dña. Hilaria García Canales contra el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "El Mansín" celebrada el 23 de julio de 2015; estimación parcial basada en el informe elaborado por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, que se transcribe a continuación: "Por Doña Hilaria García Canales se presenta recurso de alzada el 2 de septiembre del 2015 contra el Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación "El Mansín" celebrada el 23 de julio de 2015. El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Fundamenta su recurso en las siguientes alegaciones: 1. Error cometido por el contable al haber adjudicado a la Dña. Josefina Morante Martínez una cantidad pagada por la recurrente. 2. El no reconocimiento por parte de la Junta del pago por tercero realizado por D. Eduardo García Canales. 3. Error en la dirección y DNI de la factura 33/15. Dado traslado a la Junta de Compensación del recurso de alzada para que pudiera presentar alegaciones al mismo, con fecha 27 de octubre de 2015 presenta escrito en el que manifiesta: 1. Que, en primer lugar, la cantidad a reconocer como pagada por Dña. Hilaria García Canales en las facturas 3, 31 y 52 es de 1.805,63 € (1.074,89 + 1.077,23 x 83,90) en vez de lo reconocido en la factura nº 52 de 2009 que fue de 1.076,06 € (1.074,89 + 1.077,23 x 50 %) con una diferencia a favor de la recurrente de 729,57 € (1.805,63 – 1.076,06). Además también se le reconoce un ingreso indebido de 346,49 € (1.074,89 + 1.077,23 x 16,10 %). Lo que hace un total de 1.076,06 € (729,57 + 346,49 €), comprometiéndose por escrito la citada Junta a abonar a Dña. Hilaria esa cantidad de 1.076,06 € junto a los 180,48 € pagados en exceso el 17/12/2014 y los 2.341,87 € de la nota de abono nº 33 de 23/07/15. 2. Negación rotunda de la alegación 2, basándose en lo manifestado tanto ante la propia Junta como en sede judicial: Al fallecimiento de Dña. Josefa Morante, ésta tenía contraída una deuda con la Junta muy superior a lo que pagó. La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de 26 de noviembre de 2014 da la razón a la Junta por cantidades reclamadas por ésta y no pagadas voluntariamente, no alegando nada del Acuerdo la recurrente en sede judicial. Nulas relaciones personales con su hermano por lo que es poco creíble el acuerdo de pago sostenido por la recurrente. Habiendo fallecido Doña Josefa y estando D. Eduardo García Canales incapacitado judicialmente por trastorno mental, la Junta no puede aceptar unilateralmente y sin consentimiento de los herederos de Doña Josefa la petición de Doña Hilaria. La Junta entiende que si las cosas fuesen como alega la Sra. Hilaria debería demandar a los herederos de la Dña. Josefa. Que D. Eduardo no ha pagado dos veces la cifra de 19.963,01 €, como se puede comprobar con la mera observación de la cuenta de liquidación de su esposa Doña Josefa y que se ha adjuntado en el propio recurso de Doña Hilaria. 3. Que ya se ha procedido, en fecha 26 de octubre del 2015, a emitir nueva factura subsanatoria y se ha enviado por correo certificado a su destinataria. En contestación al recurso de alzada interpuesto por Dña. Hilaria García Canales contra Acuerdos adoptados por la Asamblea de la Junta de Compensación de la unidad de actuación El Mansín, y a la vista de las alegaciones al mismo presentado por la Junta de Compensación, se informa: 1. A la vista de la documentación aportada por la Junta de Compensación, procede estimar el primer motivo de la reclamación, reconociendo a Dña. Hilaria García Canales la siguiente cantidad a abonar por parte de la Junta: Un total de 1.076,06 € (729,57 + 346,49 €) junto a los 180,48 € pagados en exceso el 17/12/2014 y los 2.341,87 € de la nota de abono nº 33 de 23/07/15. En conclusión, un total a abonar a Doña Hilaria de: 3.598,41 € (1.076,06 + 180,48 + 2.341,87). 2. Respecto a la

impugnación 2ª, procede desestimar íntegramente la misma ante la falta de prueba fehaciente del citado Acuerdo de pago por tercero. 3. Por último, procede estimar el 3er motivo impugnatorio, reconociendo el error existente en la factura 33/15 en cuanto al DNI y domicilio de Dña. Hilaria, habiéndose subsanado a la fecha, a tenor de lo dispuesto por la Junta en el escrito de fecha 27 de octubre del 2015. Por todo lo expuesto procederá la estimación parcial del recurso de alzada interpuesto por Dña. Hilaria García Canales contra el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "El Mansín" celebrada el 23 de julio del 2015, en los términos expresados en el presente informe.

APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios del Paseo de Menéndez Pelayo nº 3 por la realización de obras en la fachada de dicho edificio.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de julio de 2015 otorgó a la Comunidad de Propietarios del Paseo Menéndez Pelayo nº 3 una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 2.704,50 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de dos mil setecientos cuatro con cincuenta euros (2.704,50 €) a favor de la Comunidad de Propietarios del Paseo Menéndez Pelayo nº 3.

RESOLUCIÓN del contrato de concesión del puesto nº 24 de la pared Norte de la planta superior del Mercado de La Esperanza, suscrito con Asgeal Gestión Empresarial, S.L.- Visto el Acuerdo de principios formalizado entre el Ayuntamiento de Santander y Dña. Rosario Jiménez Martínez (en representación de la entidad Asgeal Gestión Empresarial, S.L., de la que es administradora única) el día 2 de octubre de 2015, para proceder a la resolución, mediante rescate, de la concesión del puesto nº 24 de la pared Norte de la Planta superior del Mercado de la Esperanza, de la que es titular. Atendida la causa de interés público que concurre en este asunto, dado que el local donde se ubica el puesto es necesario para acometer obras de reforma en el edificio de cara al desarrollo de un proyecto de mejora de la accesibilidad del Mercado de la Esperanza, promovido de manera conjunta por el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Comerciantes del Mercado, en el que se prevé la instalación de varios elementos que faciliten el acceso y optimicen el tránsito de clientes y visitantes en el recinto. Se ha proyectado instalar 2 ascensores que comuniquen las 2 plantas del mercado, 1 montacargas, una nueva escalera y 1 pasarela que una la Plaza con el interior del Mercado. Estas actuaciones requieren la utilización de algunos espacios en los que se ubican en la actualidad concesiones, con cuyos titulares es necesario llegar a acuerdos para poder llevar a cabo el proyecto. A los titulares de las concesiones afectadas se les expuso las diferentes alternativas existentes, incluida la posibilidad de que los concesionarios pudiesen solicitar el rescate de su concesión aceptando la valoración económica correspondiente de la misma. Este es el caso de la entidad Asgeal Gestión Empresarial, S.L., la cual con fecha 29 de septiembre de 2015 solicita por el Registro del Ayuntamiento de Santander el rescate de la concesión del puesto nº 24 de la Pared Norte de la Planta superior del Mercado de la Esperanza. Vista la valoración efectuada por el Gerente de Comercio y Mercados, sobre el precio de rescate del puesto nº 24 de la Pared Norte de la Planta superior del Mercado de la Esperanza, estimado en 4.800 €. Asgeal

Gestión Empresarial, S.L., concesionaria del puesto nº 24 de la Pared Norte de la Planta superior del Mercado de la Esperanza, se compromete a entregar su puesto a cambio de la indemnización, que según valoración efectuada por el Gerente de Comercio y Mercados, asciende a la cantidad de 4.800 €. El Concejal Delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la resolución, mediante rescate, del contrato suscrito con la entidad Asgeal Gestión Empresarial, S.L., por el cual se le otorgaba la concesión del puesto nº 24 de la Pared Norte de la Planta superior del Mercado de la Esperanza. SEGUNDO.- Aprobar la indemnización a favor de la entidad Asgeal Gestión Empresarial, S.L., por la cantidad de cuatro mil ochocientos euros (4.800 €), con cargo a la partida 1017.4310.226.99 del Presupuesto General de 2015. TERCERO.- Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Ramón Saiz Bustillo, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la adopción de cuantas resoluciones procedan en cumplimiento de dichos Acuerdos.

AUTORIZACIÓN de la celebración del Mercadillo de Navidad en la Plaza Alfonso XIII, y del Aprobación el Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Mercado Navideño para su organización y funcionamiento.- Visto los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por el Gerente de Comercio y Mercados, el Concejal Delegado de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Autorizar la celebración del tradicional Mercadillo de Navidad, desde el día 4 de diciembre de 2015 hasta el 6 de enero de 2016. SEGUNDO.- El Mercadillo se instalará en la Plaza de Farolas y funcionará ininterrumpidamente desde las 10:00 hasta las 22:00 horas. TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, con CIF G-39783188, para la mejora de todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Mercadillo de Navidad; así como las Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad. CUARTO.- Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Ramón Saiz Bustillo, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con Centro Canino Parayas, S.L., para la prestación del servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2013, fue adjudicado el servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados a la empresa Centro Canino Parayas, S.L., única empresa participante en el procedimiento abierto tramitado, con un presupuesto anual de 53.553,72 €, más 11.246,28 € de IVA, formalizado el 5 de noviembre de 2013, por un plazo de 2 años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de 2 años. El Jefe del Servicio de Salud solicitó la tramitación de un nuevo contrato para la modificación de algunas de las condiciones establecidas en el contrato actual. El nuevo contrato solicitado se encuentra en tramitación y en tanto se realiza el procedimiento de adjudicación y formalización, se propone la aprobación de la prórroga establecida en la cláusula nº 4 del contrato, y en la

nº 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el tiempo indispensable, hasta la adjudicación del nuevo contrato, que se estima en 2 meses, con el fin de no suspender la prestación del servicio. Esta prórroga provisional del contrato fue aceptada de forma expresa por el representante de la empresa adjudicataria, según consta en escrito de 3 de noviembre, que se adjunta al expediente. En consecuencia, vistos los informes favorables, la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga de mutuo acuerdo del contrato suscrito con la empresa Centro Canino Parayas, S.L., con domicilio social en la Avda. de Parayas, s/n, 39600 Maliaño (Cantabria), para la prestación del servicio de búsqueda, recogida y albergue de animales abandonados, establecida en el contrato, por el plazo indispensable hasta que se adjudique el nuevo contrato, que se estima en 2 meses. Esta prórroga tendrá efectos desde el 5 de noviembre de 2015. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por el período estimado de la prórroga (2 meses), por importe de 10.800 €, con cargo a la partida 01005.3110.22798, referencia 22015/20923, del Presupuesto General vigente.